



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0228-2023-MDS-A

Sapillica, 23 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO

Informe N° 070-2023-ATM-MDS-TEC.HJYL, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, Informe N° 0570-2023-MDS-SGDSC-WRVC, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el sub gerente de Desarrollo Social y comunal, Informe Legal N° 131-2023-MDS-OAJ, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el jefe de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

El artículo 53° de la Ley N° 27209-Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso de Presupuestario del Sector Público; establece dos Tipos de Ejecución Presupuestal: "La Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando el Pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, mediante Informe N° 070-2023-ATM-MDS-TEC.HJYL, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal, alcanza Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Potable Pueblo Nuevo Rapela, distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, para que se apruebe mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLIC

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0228-2023-MDS-A

Que, mediante Informe Legal N° 131-2023-MDS-OAJ, de fecha 22 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la ficha técnica "PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO NUEVO RAPELA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", por un valor referencial de 20,000.00, con un periodo de 21 días;

Que la Resolución de Contrataría N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, establece que es requisito indispensable para la ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativas, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica "PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO RAPELA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 21 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la ejecución de la Ficha Técnica "PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO RAPELA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 21 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, QUE LA Oficina de Secretaría General notifique la presente resolución a la Gerencia municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal y demás áreas con injerencia en su contenido, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLIC,

Ing. Alex Garces Colup
ALCALDE